

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
GABINETE SUBSECRETARIO

BSR/CGJ/ALD

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°  
2602 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008  
QUE CREA LA UNIDAD DE AUDITORIA  
MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES

SANTIAGO, 18 NOV. 2010

EXENTA N° 1997 /

VISTO:

El Instructivo Presidencial N° 005 de fecha 7 de septiembre de 2010 y lo dispuesto en los artículos 24 y 33 de la Constitución Política de la República; los artículos 1, 3, 5, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 52, 53 y 61 del DFL N°1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases generales de la administración del Estado; el artículo 5° del DL N° 3.274 de 1980, orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales y el artículo 11 del Decreto N° 386 que lo reglamenta; el DL N° 1.028 de 1975 que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto N° 12 de 29 de enero de 1997 que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y su actualización por el Decreto N° 98 de 2010, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que S.E. el Presidente República ha instruido la reformulación de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial con el objeto que, en el proceso de modernización del Estado, se fortalezcan y actualicen los controles internos, de acuerdo con las directrices establecidas en el documento "Creación, funciones y formas de trabajar de las Unidades de Auditoría Interna Ministerial" de septiembre del presente año, elaborado por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;

SEGUNDO: Que la política de auditoría interna del Gobierno es necesario implementarla bajo los principios de coherencia y unidad de acción en la administración del Estado y, en particular, en el Ministerio de Bienes Nacionales, privilegiando una labor preventiva que sea promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización y que vaya en resguardo de los intereses y recursos públicos involucrados;

TERCERO: Que en las instrucciones y documentos antes referidos se ha destacado el propósito de ir a un fortalecimiento de las estructuras de la auditoría interna de los Ministerios, con el fin de desarrollar los organismos, sistemas y metodologías para promover políticas, programas y planes orientados al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos, al fortalecimiento de la probidad, transparencia y prevención de la corrupción y a la eficiencia y eficacia en los procesos administrativos;

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modificase la Resolución Exenta Nº 2602 de 30 de diciembre de 2008 que fija el nuevo texto de la Res. Ex. Nº 1348 del año 2003, que crea la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienes Nacionales en el sentido que se indica a continuación:

1. Sustituyese los numerales 1º al 8º por el siguiente: "1º Créase la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienes Nacionales la que tendrá por misión asesorar y apoyar al Ministro y al Subsecretario de la cartera en materia de control interno y gobernanza, con dependencia del Jefe Superior del Servicio.

2º. Para el cumplimiento de su misión, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio deberá evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia y la eficiencia en de los procesos administrativos del Ministerio, de la gestión de riesgos y el control, mediante una estrategia preventiva y proponiendo, como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión ministerial, la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y la salvaguarda de los recursos que le han sido asignados;

3º- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio se denominará Auditor Interno Ministerial.

4º. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio no ejecutará funciones de línea, de representación, instrucción de investigaciones sumarias o sumarios administrativos o cualquier otra que pueda afectar su objetividad, independencia o eficiencia;

5º. Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, la acción de la Auditoría Interna del Ministerio comprende la totalidad de las dependencias del Ministerio de Bienes Nacionales y sus directivos, jefaturas y demás funcionarios deberán entregarle la información que le sea requerida y prestarle colaboración necesaria;

6º. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio las siguientes:

a) Proponer las políticas, planes, programas y/o acciones de aseguramiento, que tengan por finalidad un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, el adecuado control de las operaciones financieras y contables, la corrección de los procedimientos administrativos y la prevención y administración de los riesgos asociados a las actividades ministeriales, tanto a nivel nacional, regional o provincial;

b) Evacuar informes en materia de su competencia e informar de sus resultados a las autoridades del Ministerio como al Auditor General de Gobierno;

c) Realizar auditorías y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra aprobada por el Consejo de Auditoría Interna General, que permitan identificar y evaluar los riesgos relevantes que puedan surgir en la acción del Ministerio;

d) Efectuar tareas de seguimiento, en el ámbito de su competencia y en conformidad a las directrices que le impartan el Ministro, el Subsecretario y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, de las medidas preventivas y correctivas emanadas de los informes de auditoría aprobados por la autoridad;

e) Verificar el cumplimiento de los objetivos de resultado y de las metas de gestión del Ministerio comprometidas para un período determinado;

f) Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría ministerial u otra acción de aseguramiento, los que deberán estar relacionados con los riesgos y controles claves de los procedimientos auditados;

g) Promover la adopción de medidas de autocontrol en las unidades operativas del Ministerio en el nivel nacional, regional o provincial;

h) Elaborar y proponer el Plan de Auditoría Anual del Ministerio;

i) Asegurar la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial con respecto de las que emanan del Presidente de la República y de las orientaciones entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

7º.- Las actuaciones de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial, en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, deberán realizarse con estricto cumplimiento a los principios de transparencia y objetividad, velando por la confidencialidad de las materias y de la documentación utilizada en los casos que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

(FDO.) CARLOS LLANCAQUEO MELLADO. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Secretarios Regionales Ministeriales
- Jefes Oficinas Provinciales
- Jefes de División
- Auditoría Ministerial
- Unidad de Decretos
- Archivo Oficina de Partes